



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## Requisitos para la apertura de Expediente Único: PERSONA JURÍDICA

### Documentos Legales

- \* Fotocopia **Certificada por Notario** del testimonio de **Escritura Pública de Constitución de Sociedad** y sus **modificaciones** si las hubiere, debidamente inscrito en el Registro de Comercio.
- \* Fotocopia **Certificada por Notario** de **Credencial de Elección de Junta Directiva o de Administración**, debidamente inscrita en el Registro de Comercio.
- \* Fotocopia **Certificada por Notario** del Testimonio de **Escritura Pública de Poder (si existiese)**, debidamente inscrito en el Registro de Comercio.
- \* Fotocopia **Certificada por Notario** de Documento Único de Identidad (DUI) y Tarjeta de Número de Identificación Tributaria (NIT) **del representante legal y del apoderado legal**.
- \* Fotocopia **Certificada por Notario** de tarjeta de inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (Tarjeta de IVA) y de la Tarjeta de Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Sociedad.
- \* Fotocopia **Certificada por Notario** de constancia de **Matricula de Comercio** vigente o la certificación que pruebe de forma fehaciente que está en trámite de ser concedida o renovada, según el caso.
- \* Declaración Jurada LACAP-MIPYME (**Artículos 25 y 26 de la LACAP y clasificación de empresa**), **autenticada por Notario**.
- \* **Nomina de Accionista** de la sociedad, firmada por el Representante Legal y **autenticada por Notario**

### Documentos Financieros

- \* Fotocopia legible **Certificada por Notario** de los **Estados Financieros y Notas Explicativas** correspondientes a los últimos dos ejercicios contables o del período que tenga de operar la sociedad, que incluya el Balance General y el Estado de Resultados, debidamente firmados por el ofertante, ya sea representante legal o propietario, un contador y un auditor externo (en el caso de las personas naturales según lo establecido en el Artículo No. 474 del Código de Comercio), autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, o por el ente autorizado para tal fin en el país de origen del ofertante, considerando lo siguiente:
  - a. Deberán estar depositados en el Registro de Comercio o inscritos donde legalmente corresponda según la naturaleza jurídica del ofertante, adjuntando constancia de la inscripción de los mismos.
  - b. Los Estados Financieros y sus notas explicativas deberán ser presentados en dólares de los Estados Unidos de América o Colones Salvadoreños.
- \* Original o Fotocopia **Certificada por Notario** de **Constancia de Clasificación de Riesgo Crediticio** emitida por una institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (Banco, Cooperativa, Caja de Crédito y/o Aseguradora), con emisión no mayor de un año, en donde especifique la categoría de riesgo crediticio del ofertante y **que contenga como mínimo la firma, nombre y sello de la persona que la extiende**. La constancia de clasificación de riesgos crediticios puede ser por los siguientes conceptos: Créditos, sobre giros bancarios, leasing, factoraje, garantías, tarjetas de crédito, fianzas, almacenaje.